

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50  
 Extranjero . . . . . 10,00

El pago es adelantado  
 Número suelto 25 céntimos de peseta



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**EDICTO**

**Corrientes eléctricas**

Visto el expediente incoado y proyecto presentado por D. Joaquín de la Torre Gancedo; en representación de la Sociedad Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, interesando autorización para imponer servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado de Grado á Luanco y San Sebastián al faro de Peñas, con una línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión derivada de la ya establecida de Avilés á Carreño, que irá de de la Huelga á las canteras, en el concejo de Avilés.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas y Comisión provincial han emitido su informe favorable á la concesión de lo solicitado proponiendo á la vez la primera las condiciones que han de imponerse:

Considerando que por tratarse solamente de imposición de servidumbres sobre carreteras del Estado, caso comprendido en los artículos 4.º y 18 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, no necesita información pública para su concesión siendo suficiente para ello el informe de la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial:

Considerando que las peticiones de paso de servidumbre eléctrica por carreteras y sus zonas de servidumbre de propiedad del Estado, cuando el informe de la Jefatura de Obras públicas se halle conforme con lo solicitado serán otorgadas por los Gobernadores civiles por delegación especial del Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

Vistos los artículos 4.º y 18 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y Real decreto de 3 de Septiembre de 1913,

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento conceder autorización á D. Joaquín de la Torre Gancedo, como representante de la Sociedad «Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón» para imponer servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado de Grado á Luanco y San Sebastián al faro de Peñas, en la forma que aparece en el proyecto presentado con la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión, derivada de la ya establecida de Avilés á Carreño, que irá desde la Huelga á las Canteras, en el concejo de Avilés, con las siguientes condiciones:

Primera. Se tendrán en cuenta en la ejecución de las obras las prescripciones del Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y las condiciones señaladas respectivamente por las Reales ordenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses y terminar en el de seis á partir de la fecha de la concesión.

Tercera. La inspección y vigilancia de las Obras se llevarán á cabo por la Jefatura de Obras públicas á quien se dará cuenta por el concesionario de su comien-

zo para los efectos de inspección y de terminación para recibir las obras.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 10 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo

R. al núm. 120

**EDICTO**

**Carreteras.—Expropiación.**

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Salas han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden del kilómetro 34 de la de Villalba á Oviedo al kilómetro 18 de la de Belmonte á San Esteban de Pravia; y Resultando que publicada la Relación de propietarios de las fincas, objeto del expediente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Alcalde de Salas manifestó á este Gobierno que no se había presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas, pero sí contra los errores que existen en la expresada Relación, en la forma siguiente:

Finca número 4.—En la casilla del nombre del propietario, donde dice dice Celestino de la Grana; debe decir Celestina de la Grana.

Número 22.—En igual casilla, donde dice herederos de Carrada, debe decir Teodomiro Fernandez Río.

Número 29.—En la casilla de nominación de la finca, donde dice Fontina, debe decir Fontina.

Número 30.—En la casilla del nombre del propietario, donde dice Ramón Rodriguez, debe decir Indalecio Corugedo.

Número 36.—Hay que hacer la misma rectificación á que se refiere el número 4 ya expresado.

Números 48, 55, 72, 79 y 81, en la casilla nombre del propietario, donde dice Félix Arango, debe decir Félix Alvarez Miranda.

Número 53.—En igual casilla, donde dice Ramón Rodriguez, debe decir Indalecio Corugedo.

Número 66.—En la misma casilla, donde dice Joaquina Alvarez, debe decir Indalecio Corugedo.

Número 86.—En la casilla de nominación de la finca, donde dice La Campiza, debe decir La Campina.

Número 88.—En la casilla clases de la finca, donde dice prado y casa debe decir patio y casa.

Considerando que contra la necesidad de la ocupación de las fincas no se ha presentado reclamación alguna por lo que no hay inconveniente en que aquella sea delarada.

Considerando que los errores de que adolece la Relación de propietarios tanto en la parte que afecta á los nombres de los verdaderos dueños, como á les equivocaciones sufridas en la imprenta del BOLETIN al copiar aquella deben ser subsanados y entenderse las diligencias sucesivas con los dueños actualmente de las fincas para evitar nuevas reclamaciones y entorpecimientos en la tramitación del expediente.

Considerando que la Alcaldía de Salas al proponer la modificación y cambio de propietarios de las fincas habrá tenido en cuenta lo que resulte del amillaramiento de aquel término municipal.

Vistos los artículos 5.º, 18 y 20 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del Reglamento de 10 de Junio del mismo año.

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la Relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente á los días 4 y 6 del pasado Diciembre, disponer que las diligencias sucesivas se entiendan en cuanto á las fincas números 4 y 36 con D.ª Celestina de la Grana; para la número 22 con D. Teodomiro Fernandez; para las números 30, 53 y 66 con D. Indalecio Corugedo; para las 48, 55, 72, 79 y 81 con D. Félix Alvarez Miranda; que se haga constar en las respectivas casillas que la finca número 29 se denomina Fontica; la número 86 La Campina y que las clases de fincas á que se afecta con la número 88 es patio y casa, disponiendo á la vez que se proceda al nombramiento de peritos por los interesados, á cuyo objeto comparecerán ante la Alcaldía de Salas dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar el perito que les ha de representar en la medición y clasificación de sus fincas, entendiéndose que para que

sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en caso contrario se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar á la Administración.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Oviedo, 9 de Enero de 1918.—  
El Gobernador, Luis M. Queipo.

R. al núm. 121

## MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Faustino Gonzalez Lopez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Suerte», sita en el paraje llamado La Amilata, parroquia de Ribono, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la cuadra propiedad de Manuel Cienfuegos, llamada La Picaruda, y desde dicho punto en dirección N. se medirán 100 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda al E. 150 metros, de segunda á tercera al Sur 600, de tercera á cuarta O. 250, de cuarta á quinta al N. 600, de quinta á primera E. 100, quedando cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.442.

Los rumbos al Norte magnético.

Oviedo, 8 de Enero de 1918.

R. al núm. 122

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Heliodoro Gonzalez Balbin, vecino de Santa Eulalia de Cabranes, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Recuperada», sita en el paraje llamado Castañedo de los Torninos, parroquia de Toranzo, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una boca mina existente en dicho punto Castañedo de los Torninos. Desde él se medirán en dirección Norte ocho grados Este 100 metros colocando una estaca auxiliar. De auxiliar á primera dirección Este ocho grados Sur 150 metros, de primera a segunda Sur ocho grados Oeste 300; de segunda a tercera Oeste ocho grados Norte 800; de tercera a cuarta Norte ocho grados Este 300; de cuarta á auxiliar Este ocho grados Sur 650, quedan-

do cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.251

R. al núm. 5.947

Que D. Evarista de la Fuente, vecino de Infesto, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Josefa», sita en la parroquia de Borines, conceja de Pilofña; lindante por el Este con las minas «Lola», número 18.498, y «María», número 18.534.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 3, de la mina «Lola», desde ésta en dirección Este se medirán 100 metros colocando la primera estaca. De primera a segunda dirección Norte 100 metros; de segunda a tercera Oeste 100; de tercera a cuarta Norte 50; de cuarta a quinta Oeste 500; de quinta a sexta Sur 300; de sexta a séptima á Este ochocientos metros, de séptima á punto de partida Norte 150, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.213.

R. al núm. 5.726.

Que D. Constantino Muñiz Barro, vecino de Riosa, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á San Mateo», sita en el pueblo de Pola Vieja, parroquia del Pino, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta del registro «San Mateo», y desde este punto á primera estaca dirección Norte veinte grados Oeste se medirán 600 metros donde se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Este veinte grados Norte 200 metros; de segunda a tercera Sur veinte grados Este 600, de tercera a punto de partida Oeste veinte grados Sur 200, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos son iguales y á intersectar con la concesión «Polavieja», número 12.039.

Fué admitido este registro con el núm. 20.225.

R. al núm. 1.821.

Que D. Ruperto Menendez Pinedas, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Pedro» sita en el paraje llamado Penedela, parroquia de Sena, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el situado en la intersección del reguero de Pisquiroes, ó sea el segundo que se encuentra caminando al Oeste, á partir del puente de convergencia del camino de Sena con el de San Tirso, con el citado camino de Sena á San Antolin de Ibias, desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 800 metros para la primera estaca; de ésta

al Oeste 400 la segunda; de ésta al Sur 1.400 metros para la tercera, de ésta al Este 400 metros para la cuarta y de ésta al Norte 600 metros para cerrar el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.220.

R. al núm. 1.825

Que D. José García García, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Esperanza», sita en el paraje llamado de Collantes, parroquia y concejo de Sama de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el camino vecinal que va al pontico é inmediaciones de la carretera «Humedines», desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 500 metros la primera estaca. De primera a segunda en dirección Oeste 400 metros; de segunda a tercera Norte 500; de tercera a cuarta Este 400, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.209.

R. al núm. 1.821

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, Noviembre 20 de 1917.

El Gobernador interino,

César Augusto de Conti

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

Don Evaristo Zarabozo y Crespo, encargado de la acción ejecutiva para hacer efectivos los créditos de la Hacienda por contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones rústica y urbana pertenecientes á los trimestres de varios años, se dictó por esta Oficina de mi cargo las siguientes

Providencias:

No habiendo satisfecho D. José Crespo, en el plazo que se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y gastos causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.

La mitad de la finca número 486 nombrada Linares, de 5  $\frac{1}{8}$  días de

bueyes á labor, prado, pomarada y robleal; la número 511, nombrada como la anterior, de  $\frac{3}{8}$ , á pomarada, sitas en la parroquia de Camoca.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor, contra quien se procede en este expediente, y tiene fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

No habiendo satisfecho D. José Crespo, ni sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día catorce de Enero de mil novecientos dieciocho, á las quince, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquense estas providencias al referido deudor por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la Gaceta de Madrid, periódico oficial de la provincia y en la parroquia donde radican las fincas, para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas, y tenga la mayor publicidad posible.

Y no conociendo herederos declarados del deudor D. José Crespo, y haber fallecido éste hace muchos años, se notifican estas providencias por medio de la inserción en la Gaceta de Madrid y en el periódico oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á conocimiento de los interesados y surtan efecto las notificaciones.

Villaviciosa, á 21 de Diciembre de 1917.—E. Zarabozo.

R. al núm. 6.295

Administración principal  
de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día veinticinco del próximo mes de Febrero, el servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre las oficinas del ramo de Cangas de Onís y la de San Juan de Belleño, (Ponga), sirviendo á Caño, Vega, Pervia, Sellano y las Mestas de Poga, en carruaje, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales; se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administración principal, y Estafeta de Cangas de Onís, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas de oficina, excepto el último día en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de ..., se obliga á desempe-

par la conducción del correo diario desde... á..... y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 12 de Enero de 1918.—  
El Administrador principal. Evila-  
sio Bernaldo de Quirós.

R. al núm. 160

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Villaviciosa

LISTA de Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo á lo que determina La Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. José Busto Vega  
José de la Ballina Fernandez  
Luis Cavanilles y Peón  
Honorio Luciano Rodriguez Sanchez  
José Zaldivar Rivero  
Lorenzo Rosales Gonzalez  
José Blanco de la Viña  
José Tuya Pedroarias  
Alejandro Martinez Alonso  
José Gonzalez  
Laureano Alvarez Buznego  
Senen Fernandez Taruendo  
Enrique Heria Luis  
Jenaro Sanchez Cubillas  
Benito Tuero Alvarez  
Fidel Alonso Garcia  
Andrés Garcia Pedraja  
Manuel Lopez Garcia  
Manuel Colubi Celayeta  
José María Alvarez Ortiz  
José Valdés Cavanilles  
Senen Garcia Garcia  
Joaquin Buznego Fernandez  
Cipriano Meana Rivero

#### Contribuyentes

D. Aniceto Gonzalez Cutre  
Benigno Llaneza  
Obdulio Fernandez Pando  
Bernardino Garcia Miyar  
Joaquin Fernandez Castiello  
José Alonso Alvarez  
José Miyar Sierra  
Ceferino Rivero Garcia  
Jenaro Diaz Laniella  
José Riva Liñero  
Bernardo Cubillas Carrera  
Luis Rivero Balbin  
Manuel Cavanilles y Peón  
Francisco Zaldivar Rivero  
Rafael Tuero Lavandero  
Jerónimo Naredo Teja  
Claro Garcia Roza  
José Oro Naredo  
Manuel Sanchez Cuesta  
Antonio Cavanilles y Peón  
Bernardo Cardin Valdés  
Ernesto Cubillas  
Ramón Fresno Toral  
Dionisio Valdés Palacio  
José Solis Gonzalez  
Sacramento Cangas  
Manuel Busto Algara  
Pedro del Valle Fuente  
Angel Suarez Alvarez  
Francisco Robledo  
Manuel Moris Costales  
José María Vigil Cañal  
Carlos de la Concha

D. Manuel Acebedo Barredo  
Victor Solares Valdés  
Florencio Lavandera  
Francisco Zaldivar Fernandez  
Ladislao Garcia Vega  
Rodrigo Balbin Lozana  
Maximino Paraja Carniado  
Benito Cavanilles y Peón  
Sacramento Corripio  
Cristobal Fernandez Candás  
José María Teja Rio  
Juan Berdayes Miravalles  
Dionisio Gonzalez Alvarez  
Laureano Pedrayes  
José Garcia Garcia  
Francisco Solares Barredo  
Francisco Carneado Gancedo  
Manuel Marqués Gallinal  
Fernando Cavanilles y Peón  
Celestino Costales Barredo  
José Madiedo Agüera  
Guillermo Fernandez Perez  
José Carniado Ballina  
Angel Sanchez Cuesta  
Máximo Piñera Gonzalez  
Vicente Villazón  
José Bada Llera  
José Barros Palacio  
Anacleto Buznego  
Angel Fernandez y Fernandez  
Francisco Tuero Balbin  
Maximino Miyar Solares  
José Abad Ordieres  
Manuel Pereda Venta  
Ramón Ordieres Céspedes  
José Carús Llera  
Ramón Solares Miravalles  
Feliciano Villazón  
Anastasio Iglesias  
Casimiro Iglesias  
Manuel Alonso Ortiz  
José Loy  
Pedro Gonzalez  
Facundo Alvarez Gonzalez  
Escolástica Buera  
Manuel de la Ballina  
Panoracio Suarez  
Rafael Ballina  
Manuel Garcia Fernandez  
Adolfo Alvarez  
Florentino Gonzalez  
José Cuesta Barredo  
Florentino Busto Martinez  
Tomás Gonzalez  
Cándido Vallin Palacio  
José Alvarez Cienfuegos  
Ramón de la Concha  
José Arce  
Rafael Valdés Cavanilles  
Higinio Moreno  
Pedro Diaz  
Luis Amendi

Villaviciosa, 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, José Busto Vega.  
R. al núm. 30

### Alcaldía de Lena

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

#### Concejales

D. Angel Parada Alvarez  
Leonardo Gonzalez Lopez  
Ramón Alonso Fernandez  
José Fernandez Bayón  
Antonio Fernandez Garcia  
Fernando Fresno Torres  
Juan Mier Suarez  
Fernando Rodriguez Fernandez  
José Fernandez Gonzalez

D. Leandro Escosura Avella  
Tomás Garcia Fanjul  
Indalecio Gutierrez Fernandez  
Gabino Montero Garcia  
Enrique Magadán Mier  
José Garcia Viesca  
Faustino Vaquero Fuente  
José Hevia Fernandez  
Pedro Viejo Menendez  
José Fernandez Cortina

#### Contribuyentes

D. José María de Faes Pozal  
Valentin Rosal Buelga  
Braulio Diaz Alvarez  
Cayetano Rosal Castañón  
Manuel Fernandez Hevia  
Alfonso Vazquez Alvarez  
Juan Fernandez Rodriguez  
Juan Gonzalez Posada  
José Prieto Hevia  
Rodrigo Rodriguez Fernandez  
Cándido Rodriguez Rodriguez  
Juan Bautista Castañón  
Ignacio Fresno Torres  
Venancio Perez Valdés  
Jesús Alvarez León  
Florentino Mateo  
Emiliano Diez Vazquez  
Victorino Vazquez Heres  
Canuto Hevia Alvarez  
Ricardo Fernandez Gonzalez  
Francisco Aza Martinez  
Cayetano Bernardo  
Victoriano Esteban Prieto  
Claudio Gonzalez Alvarez  
Aquilino Carcaba Heres  
Celestino Cienfuegos  
Justo Alvarez Acebal  
Máximo Penanes Fernandez  
Guillermo Castañón Diaz  
Francisco Alvarez Fernandez  
Pedro Gonzalez Muñoz  
José Fernandez Cabo  
Aniceto Diaz Sanchez  
Nemesio Suarez y Suarez  
Francisco Viejo Alvarez  
Segundo Garcia Argüelles  
José Gonzalez Fernandez  
Primitivo Alvarez y Alvarez  
Antonio Gonzalez Alvarez  
Vicente Gonzalez Castañón  
Manuel Blanco  
Juan Menendez Alvarez  
Manuel Fernandez Miranda  
Carlos Fernandez Miranda  
Alfonso Vazquez Piñera  
Isidro Cienfuegos Pulgar  
Nicanor Hevia Campomanes  
Antonio Viesca Gonzalez  
Antonio Alvarez y Alvarez  
José Lopez Fanjul  
Ricardo Fernandez Alvarez  
Juan Baragaña Sanchez  
Adolfo Barthe Castañón  
Antonio Fernandez Hevia  
Francisco Fernandez Getino  
Antonio Fernandez y Fernandez  
Fabián Garcia Solís  
Donato Gonzalez y Gonzalez  
Gonzalo Menendez Alvarez  
Santos Gonzalez Fernandez  
Baldomero Rodriguez  
Vicente Cienfuegos Martinez  
Constantino Barbado Alvarez  
Manuel Garcia Tuñón  
Pedro Ara Fueyo  
Francisco Fernandez Baquero  
Vicente Fernandez Requejo  
Victorio Fernandez Gonzalez  
Juan Fernandez Fueyo  
Constantino Fernandez Gafó  
Manuel Fernandez Garcia  
Francisco Morán Requejo  
Manuel Fernandez Riera  
Pablo Fernandez Hevia  
Juan Rodriguez Diaz  
Antonio Fernandez y Fernandez

Consistoriales de Lena, 4 de Enero de 1918.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 31

### Ayudantía de Marina de Luanco

—:—

#### EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, Segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por nueve embarcaciones del puerto de Caudás han sido halladas en el mar y á seis millas del mismo puerto, dieciocho bocoyes, pipas y cuarterolas vacías, y rotas en su mayor parte, faltándoles fondos y aros, las que están depositadas por orden de este Juzgado, á disposición de quien justifique ser su dueño, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Luanco, 14 de Enero de 1918.—  
Emilio Doce.

R. al núm. 167

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Illas

#### Cédula de citación

Por la presente cito á Manuel Gonzalez Alonso, mayor de edad, vecino que ha sido de la parroquia de La Peral, en este concejo y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento del juicio verbal de faltas que por denuncia de su esposa Esperanza Gonzalez Lopez se tramita ante este Tribunal municipal contra David Gonzalez Gonzalez, de veintinueve años de edad, soltero, labrador y vecino de dicho Peral, por amenazas; apercibiéndole que si no compareciere seguirá el mentado juicio el curso legal

Illas doce de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, Antonio F. Solar.

R. al núm. 161

## REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ MARTINEZ, Manuel, de cuarenta y seis años, hijo de Joaquin y de Ana María, súbdito Portugués, domiciliado últimamente en Moreda, Aller, procesado por el delito de disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

164

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Diciembre de 1917

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Table with columns: Enfermedad, Partido, Municipio, Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos sacrificados, Quedan enfermos. Rows include diseases like Carbunco bacteridiano, Perineumonía, Muermo, etc.

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas

R. al núm. 104

Juntas municipales del Censo electoral

Previo acuerdo de las respectivas Juntas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados los locales que á continuación se expresan, en los cuales tendrán lugar cuantas elecciones se celebre en el año actual de 1918:

DE LUARCA

Distrito primero.—Sección primera, Escuela nacional de niñas de la capital.—Sección segunda, Escuela nacional de niños de idem.—Sección tercera, Escuela nacional de niños de Taboarias.

Distrito segundo.—Sección primera, Escuela nacional de niños de Barcia.—Sección segunda, Escuela nacional de niños de Canero.

Distrito tercero.—Sección primera, Escuela nacional de niños de Trevias.—Sección segunda, Escuela nacional de niños de Arcallana.

Distrito cuarto.—Sección primera, Escuela nacional de niños de Carcedo.—Sección segunda, Escuela nacional de niñas de Castañedo.

Distrito quinto.—Sección primera, Escuela nacional de niños de Paredes.—Sección segunda, Escuela nacional de niñas de Montaña.

DE BOAL

Distrito primero.—Sección única, Escuela de niños de Boal.

Distrito segundo.—Sección única, la casa de D. Ramón Rodríguez, del Rendeiro.

Distrito tercero.—Sección única, la sala de costumbre del palacio de San Luis.

DE QUIROS

Distrito primero.—Sección pri-

mera, Escuela de las Agüeras, situada en Aciera.—Sección segunda, Escuela de Casares.

Distrito segundo.—Sección primera, los bajos del antiguo Ayuntamiento.—Sección segunda, Escuela de Nimbra.

Distrito tercero.—Sección única, Escuela de Cienfuegos.

DE NOREÑA

Distrito primero.—Sección única, Escuela de niños.

Distrito segundo.—Sección única, Escuela de niñas.

DE SOBRESCOBIO

Distrito único.—Sección única, la Escuela de niñas de Villamorey.

Durante el bienio de 1918 á 1919, las siguientes Juntas municipales del Censo electoral estarán formadas por los señores que se expresan:

DE TARAMUNDI

Presidente, D. José María Menéndez García

Vicepresidente, D. Benigno Santamarina

Vocales, D. Javier Yanes Picos y D. Eleuterio Martínez Rodríguez, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

Suplentes, D. José Rodríguez Cotarelo y D. Manuel Cotarelo Murias

Ex Juez municipal, D. Federico Cotarelo

Suplente, D. José Benito Castella Gómez

DE PILOÑA

Vocal, D. Manuel Blanco Vigil, Concejal de mayor número de votos y de más edad

Suplente, Manuel Valle Fernández, de igual número de votos y de menos edad

ANIMALES

esta Sección ha sido designado don Fulgencio Suarez Muñiz, y como suplente de éste se designó á D. Marcelino Gonzalez Fernandez.

DE PARRES

D. José Fuentes Suardiaz, presidente reelegido por la Junta local de Reformas Sociales.

D. Salvador Martinóz Llerandi, como exJuez municipal.

DE GRADO

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales, D. José Fernandez Fernandez y D. Aquilino Avella Gonzalez.

Suplentes: D. Cándido Fernandez y D. José Estrada Arias.

Por industrial

Vocales: D. Avelino Alvarez y D. Rafael Barredo.

Suplentes: D. Valeriano Martin y D. Miguel Acevedo.

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

Por defunción de D. Fernando Noceda Perez, se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Llanes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

(Oviedo, 12 de Enero de 1918.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 148

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE BIMENES

En poder de D. José Garcia Argüelles, vecino de San Julián, do este concejo, se hallan depositadas dos caballerías de dueño desconocido que se encontraron haciendo daño en una finca de D. Manuel Corte y D. Celestino Garcia Negrón, del Escobar, en este término, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua, alzada siete cuartas próximamente, de siete á ocho años de edad, sin herrar, pelo castaño, crin larga, despucada del encuentro derecho, su valor aproximado cincuenta pesetas.

Un caballo de seis cuartas de alzada próximamente, cerrado y herrado de las cuatro patas, color castaño, con muchos pelos blancos por la frente y hocico, con esparabanos en los corbejones y con rodilleras, su valor veinte pesetas próximamente.

Lo que se anuncia por término de ocho días para que el dueño ó dueños pasen á recogerlas previo pago de gastos, pues transcurrido dicho plazo se enajenarán en pública subasta.

Consistoriales de Bimenes á 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, José M. Sanchez.

R. al núm. 102-4

Esc. Tip. del Hospicio provincial

DE ONIS

Presidente, D. Manuel Garcia Miguel, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales

Vocal ex Juez municipal D. Policarpo Diaz-Caneja Riaño

Suplente, D. Fernando Alonso Vega

Vocales contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Ildefonso Fernandez de Francisco y D. Serafin Martinez Gutierrez

Suplentes, D. Pedro Huerta Ucio y D. Alfonso Martinez del Rivero

Vocales por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, D. Florencio Alonso Marcos y D. Francisco Marcos Mazalo

Suplentes, D. Angel Niembro Garcia y D. Isidro Remis Junco

DE GIJON

Presidente, D. José Menendez Alvarez, vocal elegido por la Junta local de Reformas Sociales

Vocales, D. Herminio Fernandez Fernandez, Concejal de mayor votación; D. Rafael Laviada Cienfuegos, mayor contribuyente; D. Nicomedes Delgado Morán, Jefe retirado del Ejército; D. Lucas Villa Junco, mayor contribuyente; D. Alfredo Pico Diaz, Síndico del Gremio de Médicos cirujanos; D. Prudencio Diaz Monasterio, Síndico del Gremio de Comisionistas con muestras; Secretario, el que lo es del Juzgado municipal de Occidente

Suplentes, D. Gil Fernandez Barcia, Concejal; D. José Meré Berros, mayor contribuyente; D. Gaspar Diaz Valdés Hevia, mayor contribuyente; D. Francisco Castaños Gonzalez, Jefe retirado del Ejército; don Esteban Gonzalez Diaz, Síndico del Gremio de Médicos cirujanos; don Manuel Juanes Fuertes, Síndico del Gremio de Comisionistas con muestras; Secretario, el que lo es del Juzgado municipal de Occidente

DE SOBRESCOBIO

Para Presidente de la Mesa de